ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL

A QUIEN CORRESPONDA

El suscrito Contador Publico, de la Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre - ADITT

HACE CONSTAR

Que el Doctor **FREDY HERNANDEZ ARENAS**, identificado con C.C. No.19.456.503 de Bogotá, presta sus servicios para **- ADITT-** , desde el día 1 de Marzo del año 2007 a la fecha, devengando unos Honorarios mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL** ($3.500.000) **MCTE**, como **MÈDICO CON ESPECIALIDAD EN GERENCIA DE MERCADEO Y ESPECIALIDAD EN GERENCIA DE GARANTIA DE CALIDAD Y AUDITORIA MEDICA** en el cargo de Director Médico a nivel Nacional.

Para constancia se expide a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2007.

Cordialmente,

YADIRA OMAIRA RENGIFO SANCHEZ
C.C. 28.685.436 de Chaparral
Contador Público
TP 69-019 -T

CERTIFICACION

Con la presenta hago constar que el Doctor FREDY HERNANDEZ ARENAS, identificado con cédula de ciudadania No. 19.456.503 de Bogotá , presta servicios desarrollando funciones como Auditor Médico de Conciliaciones desde el mes de Abril del año 2010 actualmente se encuentra vinculado mediante contrato de prestación de servicios, el valor contractual actual establecido por las actividades mensuales adelantadas es en de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000 oo)

Se expide a solicitud del interesado a los Diecinueve (19) dias del mes de AGOSTO de 2010

RICARDO ALTAFULLA QUINTERO
Coordinador Técnico – Administrativo
Consorcio ADS - ACS

EPS's CONVIDA
Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado
CON SENTIDO SOCIAL
NIT: 899.999.107-9

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO "EPS-S CONVIDA"

CERTIFICA

Que el señor **FREDY HERNÁNDEZ ARENAS**, identificado con C.C. No. - 19.456.503 expedida en Bogotá, prestó los servicios PARA EL ASESORAMIENTO PERMANENTE A LA EPS-S CONVIDA EN LO RELACIONADO CON LA SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA, AUDITORIA CONCURRENTE, AUDITORIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS Y LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS, y cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en la Orden Administrativa No.120.10.03.235 de 2011, a partir del 24 de Febrero de 2011 y se le debe cancelar el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.566.666.oo).

En mi condición de supervisor expido la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de abril del año 2011.

JOSE NEFTALY DAVILA LEAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CERTIFICA

Que el Doctor **FREDY HERNANDEZ ARENAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.456.503 de Bogotá D.C., prestó sus servicios **Profesionales en calidad de Medico y Apoyo a la Gestión en el proyecto INPEC en la Territorial Bogotá Cundinamarca** según los siguientes Contratos suscritos bajo la modalidad de Ordenes de Prestación de Servicios.

1. OPS No. OR11 - 276 DEL 01 DE JULIO DE 2014
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA LA ASISTENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EC MODELO EN VIRTUD DEL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 1 DE JULIO DE 2014 AL 31DE JULIO DE 2014.
FECHA DE INICIO: 1 DE JULIO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE JULIO DE 2014.
HONORARIOS MENSUALES: $ 3.502.734,oo

2. OPS No. OR11 - 048 DEL 02 DE ENERO DE 2014
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO II EN CALIDAD DE MEDICO, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EC MODELO BOGOTÁ EN VIRTUD DEL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 2 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2014.
FECHA DE INICIO: 2 DE ENERO DE 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2014.
PRORROGA: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014.
HONORARIOS MENSUALES: $ 3.502.734,oo

3. OPS No. OR11 - 441 DEL 4 DE JULIO DE 2013
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CALIDAD DE MEDICO DE APOYO A LA GESTION AL INTERIOR DEL RM BUEN PASTOR, EN EL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 4 DE JULIO DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
FECHA DE INICIO: 4 DE JULIO DE 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.
HONORARIOS MENSUALES: $ 3.502.734,oo

4. OPS No. OR11 - 345 DEL 27 DE MAYO DE 2013
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO II EN CALIDAD DE MEDICO DE APOYO A LA GESTION AL INTERIOR DEL RM BUEN PASTOR, EN EL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 27 DE MAYO DE 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2013.
FECHA DE INICIO: 27 DE MAYO DE 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2013.
HONORARIOS MENSUALES: $ 3.502.734,oo

5. OPS No. OR11 - 265 DEL 21 DE MARZO DE 2013
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO II EN CALIDAD DE MEDICO DE APOYO A LA GESTION AL INTERIOR DEL RM BUEN PASTOR, EN EL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 1 DE ABRIL DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2013.
FECHA DE INICIO: 1 DE ABRIL DE 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2013.
HONORARIOS MENSUALES: $ 3.502.734,oo

6. OPS No. OR11I - 108 DEL 02 DE ENERO DE 2013
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO II DE APOYO A LA GESTION EN CALIDAD DE MEDICO AL INTERIOR DEL EC MODELO, EN EL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 2 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2013.
FECHA DE INICIO: 2 DE ENERO DE 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE ENERO DE 2013.
HONORARIOS MENSUALES: $ 3.502.734,oo

7. OPS No. OR11I - 716 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO II DE APOYO A LA GESTION EN CALIDAD DE MEDICO AL INTERIOR DEL EC MODELO EN EL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
FECHA DE INICIO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
HONORARIOS MENSUALES: $ 3.502.734,oo

8. OPS No. OR11 - 499 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO II DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES AL INTERIOR DEL EC (LA MODELO) EN EL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
FECHA DE INICIO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
HONORARIOS MENSUALES: $ 2.604.603,oo

9. OPS No. OR11 - 329 DEL 14 DE AGOSTO DE 2012
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO DE APOYO A LA GESTION AL INTERIOR DEL EC (LA MODELO) EN EL PROYECTO INPEC.
PLAZO: 14 DE AGOSTO DE 2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2012.
FECHA DE INICIO: 14 DE AGOSTO DE 2012.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2012.
HONORARIOS MENSUALES: $ 1.109.199,oo

Es necesario precisar, que las referidas órdenes de Prestación de Servicios no constituyen vínculo laboral alguno entre el Doctor Fredy Hernandez Arenas y CAPRECOM.

Dada en Bogotá, D, C a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2014 a solicitud del Doctor Fredy Hernandez Arenas.

CAMILO RINCÓN CUERVO
Director (E) Regional Bogotá Cundinamarca

Proyectó: Gustavo Albeiro Pinilla
Revisó: Dra. Nurian Barón Bareño

HOSPITAL SANTA CLARA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO III NIVEL
NIT 860.020.188 – 1

C E R T I F I C A:

Que revisados los archivos de esta dependencia se constató que **HERNANDEZ ARENAS FREDY**, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.456.503** de Bogotá, ha suscrito Contratos por Orden de Prestación de Servicios con esta institución así:

AS1808/2010	del	10	de agosto al 30 de septiembre de 2010	$13.899.536
AS2236/2010	del	12	al 31 de octubre de 2010	$4.721.760
AS2643/2010	del	5	de noviembre al 31 de diciembre de 2010	$9.400.000
AS690/2011	del	26	de enero al 30 de junio de 2011	$32.447.240
AS1678/2011	del	5	de julio al 30 de septiembre de 2011	$16.310.883
AS2499/2011	del	10	al 31 de octubre de 2011	$6.593.253
AS 3262 2011	del	11	de noviembre al 31 de diciembre de 2011	$12.375.880
AS 398 2012	del	1	de enero al 28 de febrero de 2012	$13.082.160
AS 903 2012	del	23	de marzo al 30 de septiembre de 2012	$40.507.040
AS 2111 2012	del	2	al 31 de octubre de 2012	$5.360.480

Se expide la presente certificación a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012), a solicitud del interesado.

HILDA RUTH GUERRERO GÓMEZ
Profesional Especializado Talento Humano

Preparo: Martha Restrepo Rueda – Aux. Administrativo
Reviso: JPBC – Técnico Operativo

CERTIFICA QUE:

HERNANDEZ ARENAS FREDY, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 19.456.503,** laboró como trabajador (a) en misión, firmando Contrato por Obra o Labor determinada, a requisición de la empresa Usuaria desde el 27 de Octubre de 2015 hasta el 26 de Octubre de 2016, desempeñándose en el cargo de **MEDICO AUDITOR.**

AFP: PORVENIR
EPS: COOMEVA

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2016.

Cordialmente,

OPCION TEMPORAL Y CIA. SAS

ESTEFANIA BOZON NIETO
Jefe de Gestión y Control
C.c. F. Hoja de vida

UNICO ORIGINAL
SACAR COPIAS
PARA TRAMITE

Opción Temporal y Cia. S.A.S.

Bogotá, 19 de enero de 2017

Señores
GESTIÓN HUMANA
CAPITAL SALUD EPS -S

Nos permitimos remitir al señor(a) **FREDY HERNANDEZ ARENAS**, identificado con número de Cedula **19.456.503** el cual se presenta para el cargo de **MEDICO AUDITOR DE CALIDAD** con número de Orden de servicio **N° 453** Iniciando su labor el día **19 de enero de 2017**

Su centro de centro de costo es **GERENCIA SUCURSAL BOGOTA** y la dependencia **AREA COORDINACION MEDICA.**

Se presenta en la dirección calle 77ª # 12ª -35 con Alicia Prada a las **8:00** am.

OPCION TEMPORAL Y CIA

Talento Humano
Opción Temporal y CIA S.A.S

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GARANTIA DE LA CALIDAD - DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

HACE CONSTAR

Que FREDY HERNANDEZ ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.456.503, ejecuta con la entidad, el siguiente contrato:

1.- NÚMERO DE CONTRATO: Contrato 2066 de 2012, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y FREDY HERNANDEZ ARENAS

2.- OBJETO: Prestar los servicios como Profesional de la salud Especializado en la Dirección de Aseguramiento en Salud-Garantía de la Calidad,en la realización de la auditoria médica sobre la información contenida en la facturación y sus soportes, presentados por las IPS y ESE contratadas y no contratadas y por recobros de CTC y Tutelas recibidos de las EPS-S por concepto de servicios de salud, con el propósito de identificar y definir los montos por concepto de la prestación de servicios de salud a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud- FFDS.

3.- VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE ($39.440.000) M/CTE.

4.- FORMA DE PAGO: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($4.930.000) M/Cte., y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes, previo el pago de aportes a salud, pensión e incluidos los descuentos de Ica, retención en la fuente y estampillas de acuerdo a la ley.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

6.- FECHA DE INICIO: 11 de Diciembre de 2012

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN: 10 de Agosto de 2013

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2013, a solicitud del interesado.

Para mayor información comunicarse con el área de Garantía de la Calidad – Dirección de Aseguramiento en Salud al teléfono 3649090 Ext. 9779.

GUILLERMO LEONARDO SANCHEZ BALLESTEROS
Profesional Especializado – Garantía de Calidad
Dirección de Aseguramiento en Salud

Elaboró: K. Versión 02-05-2013

Av. Cra. 68 Nº 90-88
Sede Administrativa La Floresta
PBX (57)1 646 8000
Fax (57)1 [illegible]
www.cafam.com
Bogotá - Colombia

EL SUSCRITO JEFE DE SECCION ADMINISTRACION DE PERSONAL

DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

HACE CONSTAR:

1. QUE HERNANDEZ ARENAS FREDY
 IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.456.503
 EXPEDIDA EN BOGOTA ESTUVO VINCULADO (A) A LA CAJA,
 MEDIANTE CONTRATO TERMINO FIJO DESDE EL
 DÍA 21 DE JULIO DE 2004 HASTA EL DÍA 01 DE FEBRERO
 DE 2007, CON UN HORARIO DE 180 HORAS MENSUALES.
2. QUE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO OCUPABA
 EL CARGO DE MEDICO GENERAL
 EN MEDICINA GENERAL FLORESTA
 CON UNA ASIGNACION MENSUAL DE $1.727.400.

DADA EN BOGOTÁ, D.C A LOS 24 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

JOSÉ ARMANDO CUARÁN PASOS
JEFE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL ESE

CERTIFICA:

Que el Doctor FREDDY HERNANDEZ ARENAS identificado con C.C. No. 19.456.503 de Bogotá, laboró en esta entidad desde el día 16 Marzo de 2007, hasta el 1° de diciembre 2009 desempeñando el cargo de MEDICO GENERAL CODIGO 211 GRADO 08 cumpliendo, con las siguientes funciones:

1. Prestar servicios de salud asistenciales, de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, en el servicio de consulta externa en forma individual y colectiva a los usuarios para prevenir la enfermedad, restaurar, y mantener, el estado de salud del individuo y su familia.
2. Practicar exámenes de medicina general, establecer diagnósticos y prescribir el tratamiento.
3. Realizar las actividades de medicina general en promoción y prevención, ambulatorias externas y urgentes, y hospitalarias.
4. Realizar las actividades propias del servicio de urgencias, principalmente las relacionadas con el Triage, consulta de urgencias, evolución de pacientes.
5. Realizar las actividades propias del servicio de hospitalización, principalmente las relacionadas con la evolución de pacientes.
6. Realizar historias clínicas completas con motivo de consulta, enfermedad actual, anamnesis, examen físico completo, diagnóstico, tratamiento, recomendaciones y evolución, así como las Epicrisis.
7. Realizar las acciones de salud pública de su responsabilidad en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo y de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Apoyar el desarrollo de estrategias de participación social, con los diferentes actores locales con el fin garantizar la pertinencia y efectividad las intervenciones e impulsar y motivar la conformación de grupos de participación social.
9. Realizar la referencia y contrarreferencia cuando se requiera, dentro de la estrategia de redes de servicios de salud y de acuerdo con las normas que la regulan.
10. Participar en las acciones en vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población.
11. Propiciar las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.
12. Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución.
13. Desarrollar, implementar y actualizar los procesos y procedimientos aprobados por la Oficina de Calidad para el área de desempeño de su cargo.

Adicionalmente desempeñó funciones de AUDITORIA MEDICA concurrente y de Aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios asistenciales en las áreas de Hospitalización Cirugía y Atención Ambulatoria.

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2009.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO TORRES TORRES
Profesional Especializado
Talento Humano

Elaboró: Ma. Isabel Piñeros J.

CONTRATO
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

17 SEP 2014

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 0937 -2014

ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		NIT. No. 800.246.953-2
REPRESENTANTE LEGAL – DIRECTOR EJECUTIVO	**MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCÍA**	C.C. No. 11.337.461	Decreto de Nombramiento No. 293 del 10 de Julio de 2014 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., debidamente posesionado mediante Acta No. 260 del 11 de Julio de 2014, facultado como ordenador del gasto mediante Decreto No. 706 de 1991

CONTRATISTA	**FREDY HERNANDEZ ARENAS**	**C. C. No.** 19.456.503	**NIT.** 19.456.503 -1
DIRECCIÓN DOMICILIO	CL 66 50 30 - BOGOTA D.C	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** Simplificado	

CONSIDERACIONES: 1) Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud - Análisis y Políticas de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud elaboró los estudios y documentos previos para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación y solicitó a la Dirección Jurídica y de Contratación la elaboración del presente contrato, para lo cual aportó los soportes necesarios. **2)** Que este servicio se encuentra identificado con el número de requerimiento No. 876-153 dentro del Plan de Contratación de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud. **3)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados para fortalecer las redes de eventos de interés en salud publica del Distrito Capital, en el marco del programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes.

2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones especificas:

1. Proponer y concertar con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación del mismo, plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las actividades y productos relacionados con la naturaleza del contrato.
2. Apoyar el seguimiento a la implementación de la red de servicios de salud del Distrito Capital en los hospitales de la subred asignada, con énfasis en la articulación de los servicios de las redes prioritarias y de eventos en salud pública, a la red de servicios de salud Distrital.
3. Caracterizar la oferta de prestadores privados de servicios de salud de la subred asignada, identificando las redes de aseguradoras y prestadores de mayor representatividad y cobertura de la zona.
4. Apoyar el seguimiento a la implementación del plan de acción para el fortalecimiento de los servicios de urgencias de las ESE, como red prioritaria, en el marco de la red pública de servicios de salud del D.C.
5. Realizar seguimiento y análisis de los indicadores de atención en los servicios de Urgencias de la red Distrital, como insumo para la actualización del diagnóstico de salud en el componente de provisión de servicios de salud.
6. Participar de las mesas de trabajo de la subred asignada, en el contexto de las redes integradas de servicios del Distrito Capital.
7. Asistir a las reuniones relacionadas con el tema y las programadas por la dependencia, con el fin de unificar criterios, coordinar y evaluar las actividades adelantadas.
8. Responder los requerimientos solicitados por entes de control, otras instituciones y dependencias relacionados con los temas asignados.
9. Rendir informe mensual de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales al supervisor del contrato, para dar cumplimiento a los objetivos acordados en el plan de gestión de la entidad. Anexar al respectivo informe mensual los recibos de pago de salud, pensiones y ARL del mes correspondiente.
10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la terminación del mismo, informe final, respecto de la evolución de su objeto y alcances.

NOTA: El contratista deberá dar cumplimento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de Septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato suscrita entre el (la) Supervisor(a) y el (la) Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4) VALOR: El valor del presente contrato es la suma de: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($31.806.000) Mcte.

5) FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Seis (6) mensualidades vencidas cada una por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS ($5.301.000) Mcte. y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1: Para el pago de la última cuenta será necesario que el contratista presente un informe final de actividades que comprenda el compendio de todas las actividades realizadas durante la ejecución contractual. Este informe no remplazará la obligación del informe mensual que acompaña a cada uno de los pagos mensuales.

6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3378 de Fecha 02 de julio de 2014 y con rubro 33-331-33114-01-02-876-108 denominado: Redes para la Salud y la Vida.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía que cubra el siguiente amparo: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8 SUPERVISOR: Será realizada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud a través del Profesional Especializado Código 222 Grado 30 de Análisis y Políticas de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud y/o quién designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo.

9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por el (la) Director (a) de Desarrollo de Servicios de Salud, de la documentación allegada por el contratista para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la Idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

10) El presente contrato requiere de su publicación en el portal del SECOP

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **c)** Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y **d)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

12) PROCEDE LIQUIDACIÓN: No procede, salvo que al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: 13) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: a) Cumplir lo previsto con los objetivos, las obligaciones y demás disposiciones contempladas en los estudios y documentos previos, así como en lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia; b) Obrar con lealtad y buena fe; c) Atender el servicio contratado en forma oportuna; d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, deberá constituir las garantías pactadas y realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal si hay lugar a ellos y presentar dichos documentos a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud para su revisión y aprobación; e) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO:** Cuando haya lugar, la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirán el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V., de conformidad con lo descrito en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013, o la norma que la modifique y/o sustituya; y presentar al supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia; f) Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo. Incluidas las novedades contractuales; g) Realizar los pagos y demás erogaciones de orden legal, si hay lugar a ellos, en las novedades contractuales; h) Presentar mensualmente al supervisor con copia a la Dirección Jurídica y de Contratación, informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el supervisor lo exija. I) Presentar al Supervisor del contrato con copia a la Dirección Jurídica y de Contratación al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el informe final del contrato respecto de la ejecución, evolución de su objeto y alcances; j) Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al supervisor, en coordinación con el grupo de Recursos Físicos - Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 "Por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del Fondo Financiero Distrital de Salud" en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados por la Entidad para el desarrollo de sus actividades contractuales, entre ellos: equipo de cómputo, silla, tarjeta de acceso. Y demás normas que las modifiquen o deroguen. k) Velar por el cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del PIGA **l) INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. m) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo y las establecidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 y 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes; n). Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y Circular número 008 de 2011 relacionada con atención ciudadana como herramientas de la Humanización de los servicios. ñ) Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión. o) Informarse y aplicar los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión relacionados con el proceso del cual hace parte la Dependencia en la que desarrollará sus actividades contractuales, entre los que se encuentra: procedimientos, mapa de riesgos, política de operación, normograma, gestión de documental. p) Entregar al supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por el contratista y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo. q) Participar y colaborar en las actividades que se requieran desarrollar para el proceso de acreditación de la Secretaría Distrital de Salud. s) En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su supervisor siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato. **14) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo; b) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO del presente contrato; c) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; d) Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO:** Cuando haya lugar, la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirán el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V., de conformidad con lo descrito en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013, o la norma que la modifique y/o sustituya. **15) CUENTA PARA ABONO DE PAGOS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la Dirección Operativa de Desarrollo del Talento Humano, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: a) Nombre o razón social del titular; b) Número de Cédula de Ciudadanía; c) Nombre de la Entidad Financiera; d) Número de la Cuenta. **16) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Secretaría Distrital de Salud, la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad, el Manual de Supervisión e Interventoría, y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusu aquí insertadas. d) Comunicar al Director Ejecutivo del FFDS y a la Dirección Jurídica y de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar para que El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. I) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección Jurídica y de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con EL CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección Jurídica y de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica y de Contratación oportunamente. l) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Secretaría Distrital de Salud con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. m) El supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del Fondo Financiero Distrital de Salud. n) Dar a conocer a El Contratista la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y Circular número 008 de 2011 relacionada con atención ciudadana como herramientas de la Humanización de los servicios. ñ) Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad. o) Elaborar y remitir a la Dirección Jurídica y de Contratación un informe mensual detallado y soportado del avance y ejecución del contrato. p) Elaborar y remitir oportunamente a la Dirección Jurídica y de Contratación y al Director Ejecutivo del Fondo, un informe detallado, soportado y sustentado técnica y jurídicamente en caso de requerirse la aplicación de cualquier tipo de sanción. q) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de supervisión e Interventoría. r) Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA el Acta de inicio y realizar los trámites administrativos pertinentes. s) Velar para que el contratista participe y colaborare en las actividades que se requieran desarrollar para el proceso de acreditación de la Secretaría Distrital de Salud. **17) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **18) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el quince por ciento (15%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80/93, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **21) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **22) SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **23) ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **24) TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección Jurídica y de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **25) GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal cuando haya lugar. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **28) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **29) DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Carrera 32 No 12 – 81 de Bogotá D. C. y EL CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los 17 SEP 2014

DIRECTOR EJECUTIVO FFDS	EL CONTRATISTA
MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCÍA	**FREDY HERNANDEZ ARENAS**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	Aura Elvira Gómez Martínez - Directora Jurídica y de Contratación SDS		03-09-14
Revisó y Vo. Bo.:	Jenny Madelene Pomar Castaño - Subdirectora de Contratación SDS		03-09-14
Revisó:	Edna Lorena Osorio Arturo – Asesora Subdirectora de Contratación SDS		03.09.14.
Proyectó:	Julio César Herrera Galeano – Abogado Subdirección de Contratación SDS – Contrato No.082-2014		20-08-2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.

OTROSÍ No 14 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 59940-0960-2017 SUSCRITA ENTRE FREDY HERNANDEZ ARENAS Y EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

No. 59940-0960-2017	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**
NIT.	**901.269.499-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAURICIO IREGUI TARQUINO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**19.410.186 de Bogotá**
CARGO:	**Gerente CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019. Apoderado General.**
DIRECCIÓN	**Calle 72 No 10-03 Local 109 Bogotá**
TELÉFONO	**5945111 ext. 8035**
CONTRATISTA	
NOMBRE:	**FREDY HERNANDEZ ARENAS**
CÉDULA:	**19456503**
PROFESIÓN	**MEDICO**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**RM BOGOTA**
HORAS CONTRATADAS:	***192***

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **1 de agosto de 2017**, se legalizó la orden de Prestación de Servicios No. **59940-0960-2017**, entre **FREDY HERNANDEZ ARENAS** y **EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019** actuando como vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cuyo objeto es: *"(...) **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios profesionales como **MEDICO** con plena autonomía técnica y administrativa para proveer servicios de salud a las personas privadas de la libertad recluidas en el* **RM BOGOTA**, *hasta por* **192** *horas mensuales, acorde con la disponibilidad de áreas físicas, las necesidades de salud de la población objeto del contrato y dentro de los estándares de calidad de atención en salud, y de acuerdo con la oferta presentada y aceptada por el profesional, la cual hace parte integral de la presente orden de prestación de servicio. (...)";* cuyo plazo de ejecución fue prorrogado hasta el día 31 de octubre de 2020.

2. Que a través de Comité Fiduciario de fecha 29 de octubre de 2020, la USPEC instruyó prorrogar la contratación derivada hasta el quince (15) de diciembre del 2020, con el ánimo de dar continuidad a la prestación del servicio de salud para la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC.

3. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta que se implemente de manera gradual el nuevo modelo de atención en salud con base en lo establecido en la Resolución No. 3595 del diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), lo que suceda primero

SEGUNDA.- ADICIÓN: Las partes convienen adicionar al valor de la Orden de Prestación de Servicios **No. 59940-0960-2017**, la suma de **$ 7.764.671**, de conformidad con el Certificado de disponibilidad **No. 7027-20** de fecha 30 de octubre de 2020, correspondiente a un **valor mensual de honorarios de $ 5.176.447** de conformidad con la tabla establecida en el Acuerdo No. 01 de 2016, modificada por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2017, atendiendo al perfil y las horas que el director del establecimiento efectivamente certifique en el anexo No. 3".

PARÁGRAFO.- Las partes acuerdan que del primero (01) al quince (15) del mes de diciembre de 2020, **el CONTRATISTA** se obliga a ejecutar hasta un total de 96 horas.

TERCERA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar las garantías a las cuales deberá adjuntar el recibo de pago para proceder a su aprobación, de acuerdo a los alcances y estipulaciones de la orden de prestación de servicios y su adición, prórroga y modificación en los términos del presente Otrosí.

PARÁGRAFO: Si el contratista no realiza las modificaciones de estas garantías dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del otrosí, será causal de terminación unilateral, sin que ello implique indemnización a favor del CONTRATISTA.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en la orden de prestación de servicios No. 59940-0960-2017 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes el día treinta (30) de octubre de 2020 e inicia su ejecución a partir del primero (01) de noviembre de 2020.

CONTRATANTE

MAURICIO IREGUI TARQUINO
Firmado digitalmente por MAURICIO IREGUI TARQUINO
Fecha: 2020.10.30 13:57:05 -05'00'

MAURICIO IREGUI TARQUINO
Gerente
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019

CONTRATISTA

FREDY HERNANDEZ ARENAS
19456503

Elaboró: Ximena Monroy Prada, Andrea Catalina Leal y Yolima Adriana Herrera Campos - Abogados -Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019.
Revisó: Fabián Leonardo Leguizamón Garzón-Director Jurídico - Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019.

OTROSÍ No 14 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 59940-0960-2017 SUSCRITA ENTRE FREDY HERNANDEZ ARENAS Y EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

No. 59940-0960-2017	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**
NIT.	**901.269.499-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAURICIO IREGUI TARQUINO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**19.410.186 de Bogotá**
CARGO:	**Gerente CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019. Apoderado General.**
DIRECCIÓN	**Calle 72 No 10-03 Local 109 Bogotá**
TELÉFONO	**5945111 ext. 8035**
CONTRATISTA	
NOMBRE:	**FREDY HERNANDEZ ARENAS**
CÉDULA:	**19456503**
PROFESIÓN	**MEDICO**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**RM BOGOTA**
HORAS CONTRATADAS:	***192***

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **1 de agosto de 2017**, se legalizó la orden de Prestación de Servicios No. **59940-0960-2017**, entre **FREDY HERNANDEZ ARENAS** y **EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019** actuando como vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cuyo objeto es: *"(...) **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios profesionales como **MEDICO** con plena autonomía técnica y administrativa para proveer servicios de salud a las personas privadas de la libertad recluidas en el* **RM BOGOTA**, *hasta por **192** horas mensuales, acorde con la disponibilidad de áreas físicas, las necesidades de salud de la población objeto del contrato y dentro de los estándares de calidad de atención en salud, y de acuerdo con la oferta presentada y aceptada por el profesional, la cual hace parte integral de la presente orden de prestación de servicio. (...)";* cuyo plazo de ejecución fue prorrogado hasta el día 31 de octubre de 2020.

2. Que a través de Comité Fiduciario de fecha 29 de octubre de 2020, la USPEC instruyó prorrogar la contratación derivada hasta el quince (15) de diciembre del 2020, con el ánimo de dar continuidad a la prestación del servicio de salud para la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC.

3. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta que se implemente de manera gradual el nuevo modelo de atención en salud con base en lo establecido en la Resolución No. 3595 del diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), lo que suceda primero

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES N° 820 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y FREDY HERNANDEZ ARENAS

Entre los suscritos a saber: **JAIME GUILLERMO DÍAZ CHABUR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.523.607 de Bogotá, actuando como Gerente del **HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT 800.216.303-7, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., debidamente facultado como ordenador del gasto en su condición de Gerente del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **FREDY HERNÁNDEZ ARENAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 19.456.503 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**, que se regirá por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **EL HOSPITAL** tiene como objeto primordial la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a Cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **2)** Que el pleno, eficiente y eficaz cumplimiento de dicha función, no es posible de atenderlo con el personal de planta con que actualmente cuenta **EL HOSPITAL**. **3)** Que de acuerdo con lo señalado por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo dispuesto en el régimen del derecho privado y por lo estipulado en su manual interno de contratación. **4)** Que la Oficina de Gestión Pública y Autocontrol del Hospital debe cumplir sus labores en debida forma, lo que hace necesario contratar el personal requerido para apoyarla, razón por lo cual efectuó la solicitud para la suscripción del presente contrato. Por lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia, en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO**: En ejecución del presente Contrato el contratista desarrollará sus actividades como **AUDITOR MÉDICO** en el HOSPITAL SAN BLAS E.S.E para apoyar la realización de las actividades propias de la auditoría médica. **PARAGRAFO**: En cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios, EL **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL SAN BLAS SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN ESE.**, en la realización de las siguientes actividades: 1) Verificación y análisis de indicadores de productividad emanados por las diferentes áreas de servicios asistenciales de la institución. 2) Verificación y análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales para la prestación de los servicios. 3) Verificación y análisis del cumplimiento de los estándares de Habilitación. 4) Revisión de los manuales de procedimientos y protocolos de manejo.5) Verificación del cumplimiento de los estándares de procesos para garantizar lo estipulado en la Resolución 1043 de 2006. 6) Realización de auditoria de seguimiento y verificación al cumplimiento en el mejoramiento de los hallazgos detectados en las auditorias realizadas por control interno y verificación del cumplimiento a la realización de auditorias internas de calidad de los servicios y a la calidad de los registros de la Historia Clínica. 7) Asesoría y acompañamiento a las áreas administrativas y asistenciales en procesos de mejoramiento continuo a los servicios para la suscripción de los planes de mejoramiento de los mismos y seguimiento mensual al avance y cumplimiento de estos. 8) Realización de visitas y auditoría de Control Interno a los diferentes servicios para análisis y estudio de posibles fallas en la atención en salud en lo que compete a la calidad en la prestación de los mismos, dando las recomendaciones y estrategias para mejorar la calidad de los servicios y verificando su cumplimiento. 9) Apoyo a visitas de inspección, vigilancia y control a la red prestadora de servicios de salud del área o cobertura en la localidad. 10) Elaborar informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato para que este certifique el cumplimiento de las mismas. 11) Responder por los elementos entregados para el desempeño de las actividades. 12) Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. 13) Asesoría y participación en los diferentes comités incluyendo los de obligatorio cumplimiento para la institución, comités ad-hoc y demás comités en los cuales sea necesaria su presencia, aportando las recomendaciones y sugerencias a que haya lugar. 14) Acompañamiento a entes de control y demás entes externos, en las visitas de campo que fueren necesarias realizar. 15) Realización de las auditorias internas de caso cuando así lo amerite o sean solicitadas por la subdirección de servicios de salud o la gerencia. 16) Las demás actividades que le sean asignadas y que sean inherentes al objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en l a suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE **($4.500.000). TERCEREA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con **EL CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas o por fraccionamiento de tiempo cuando se requiera y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **03 de junio de 2014 al 02 de julio de 2014**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un Acta de Balance. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los elementos que le sean asignados. **b)** EL CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. **c)** Aportar los certificados de antecedentes disciplinarios de conformidad con la Ley. **d)** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes, que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **e)** Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento de la norma técnica de la Gestión Pública NTGP 1000-2009. **f)** Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del **HOSPITAL** salvo autorización

expresa del **CONTRATANTE. g)** Velar y responder por los recursos físicos del **HOSPITAL** y darle el adecuado manejo a los equipos de su especialidad, bienes e inmuebles del HOSPITAL, entregados para la ejecución de las actividades del presente contrato. **h)** Hacer entrega final de sus actividades debidamente ejecutadas, así como de los implementos asignados para el cumplimiento de estas, en el momento de la terminación del presente contrato. El desacato a esta clausula será causal de aplicación de la clausula penal. **i) EL CONTRATISTA** deberá asistir y aprobar los cursos de Humanización de los Servicios de Salud desarrollados en la entidad, en los que se pretenda generar procesos reflexivos, planificar y mejorar la calidad de la atención al usuario mediante el fortalecimiento de estrategias institucionales, la práctica de valores y principios humanistas, el fortalecimiento de la autoestima y la disposición para trabajar en equipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista al suscribir este contrato deberá presentar los soportes de pago a un Fondo de Pensiones, una Administradora de Riesgos Laborales y una Entidad Promotora de Salud, según lo establecido por la Ley 1122de 2007, El Decreto 723 del 15 de abril de 2013 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y dentro de los plazos establecidos en la Circular 001 de 2013 expedida por el Hospital San Blas II nivel ESE. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; **b)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraidas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRTISTA**, a título de clausula penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto **EL HOSPITAL** le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con **EL HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Oficio de requerimiento para la suscripción de este contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Certificado de antecedentes disciplinarios de responsabilidad fiscal del **CONTRATISTA**. **d)** Documentos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **e)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por muerte del contratista. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la Cláusula Sexta del contrato. **e)** Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el HOSPITAL con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 394 del 03 de junio de 2014, expedido por el responsable del presupuesto del HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Asesor de Gestión Pública y Autocontrol, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DÉCIMA OCTAVA: BALANCE DEL CONTRATO:** El balance del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual del Hospital. El Balance tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo, en caso de presentarse objeción respecto al proceso que sea desarrollado en cumplimiento del presente contrato. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato de prestación de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL HOSPITAL recibirá notificaciones en la Transversal 5ª Este N° 19 – 50 sur de la Ciudad de Bogotá.**

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 03 de junio de 2014.

JAIME GUILLERMO DÍAZ CHABUR
Gerente
Hospital San Blas II Nivel E.S.E.

FREDY HERNANDEZ ARENAS
C.C. 19.456.503
Contratista.

Revisó: Dra. Ana Lucía Ruiz G. – Asesora Jurídica
Proyectó: Cesar Eduardo Segura – Oficina Contratación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OTRO SI ADICION Y PRORROGA, EFECTUADA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. 820 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL y FREDY HERNANDEZ ARENAS

Entre los suscritos **ALVARO ANTONIO PEREZ TOVAR,** mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.420.297, en calidad de SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GERENTE del Hospital San Blas II Nivel E.S.E., mediante resolución 1145 del 13 de Junio del 2014, emanado del despacho del Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C., y quien para efectos de la presente Adición Y Prorroga se llamara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **FREDY HERNANDEZ ARENAS,** también mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19456503 y quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA** al contrato Nº 820 de 2014, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que entre **EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato No. 820 de 2014, cuyo objeto es: MEDICO AUDITOR **2)** Que el contrato de acuerdo con su Clausula Cuarta tiene plazo de ejecución hasta el 02 de Julio del 2014. **3)** Que por tal motivo el **HOSPITAL**, requiere **Adicionar** y **Prorrogar** el contrato en razón de continuar con la prestación del servicio, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la institución. **4)** Que de conformidad con el Acuerdo No 001 del 28 de enero 2013 (Manual Interno de Contratación del Hospital), las partes están facultadas para suscribir el presente OTRO SI, con el fin de lograr la correcta ejecución del mismo. **5)** Que la presente Adición y Prorroga se suscribe en razón a que el rubro que se pretende afectar no cuenta con disponibilidad suficiente para amparar un tiempo superior. **6)** Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Otro sí, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Modificar la clausula CUARTA (ejecución) y QUINTA (duración), en el sentido de prorrogar la duración del contrato No 820 del 2014 por el termino de **1 MES**, aclarando que la ejecución del contrato será desde el día **03 de Julio del 2014** hasta el día **02 de Agosto del 2014. SEGUNDA**: Modificar la Clausula SEGUNDA del contrato No. 820 de 2014, en el sentido de adicionar el valor en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4500000)** La presente Adición se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **455** del día **03 de Julio del 2014. TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato principal, no serán modificadas por el presente documento y conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en Bogotá a los, 03 de Julio del 2014

EL HOSPITAL

ALVARO ANTONIO PEREZ TOVAR
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GERENTE
HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

FREDY HERNANDEZ ARENAS
C. C No. 19456503
CONTRATISTA

Revisó: Dra. Ana Lucia Ruiz G. – Asesora Jurídica
Proyectó: Cesar Eduardo Segura – Oficina Contratación

Transversal 5 este No. 19-50 sur
Código postal: 111841
Conmutador: 2891100
www.hospitalsanblas.gov.co
Info: Linea 195

HOSPITAL SAN BLAS
II NIVEL E.S.E.

BOGOTÁ
HUMANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUSCRITO ENTRE U.T. UBA INPEC Y FREDY HERNANDEZ ARENAS
CPSS Nº UBA – 038

Antes de suscribir el presente contrato lea cuidadosamente las cláusulas incorporadas al mismo y que aparecen a continuación.

Fecha de suscripción: 01 de Agosto de 2014.

Entre los suscritos, a saber **ROLANDO ARBEY CORREDOR OCHOA**, identificado con la C.C. No 13.507.561 de Cúcuta, se denominará EL CONTRATANTE **por una parte, y por la otra FREDY HERNANDEZ ARENAS** igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, **identificado con la C.C. 19456503** quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio del presente documento hacemos constar que hemos celebrado el contrato de prestación de servicios de Salud que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

1. PARTES DEL CONTRATO

1.1 **U.T. UBA INPEC**, ROLANDO ARBEY CORREDOR OCHOA
1.2 **FREDY HERNANDEZ ARENAS**, MEDICO.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto que el CONTRATISTA preste, a los usuarios de la U.T. UBA INPEC, los tipos de servicios de salud contenidos en el numeral 2.1 de la página 1 del presente contrato, en concordancia con el contenido de la cláusula tercera y cuarta del presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el formulario Único de Habilitación de servicios Medico-Asistenciales del CONTRATISTA.
Los servicios anteriores al igual que los modelos y horarios de atención se garantizan acorde a los parámetros y condiciones que el *CONTRATANTE* pacte como obligación con las *ADMINISTRADORAS* DE PLANES DE BENEFICIOS.
2.1 SERVICIOS: **MEDICO.**

3. VALOR CONTRATO

3.1 VALOR EN PESOS **$ 3.550.000**	3.2 VALOR EN LETRAS **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS POR MES**

4. FORMA DE FACTURACION

4.1 PERIOCIDAD **MENSUAL**	4.2 VALOR EN NÚMEROS **$ 3.550.000**	4.3 VALOR EN LETRAS **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS POR MES**

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1 DURACIÓN: 60 DIAS	5.2 FECHA DE INICIO: **01 AGOSTO DE 2014.**	5.3 FECHA DE FINALIZACION: **30 SEPTIEMBRE DE 2014**

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

6.1 CIUDAD **CÚCUTA**	6.2 SEDE: **U.T. UBA INPEC**	6.3 DIRECCIÓN: **CALLE 9 #0-86 LATINO**

7. DOMICILIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN

7.1 CIUDAD BOGOTA	7.2 SEDE:	

8. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

Además, de los anexos descritos en la cláusula Vigésimo Segunda, se considera de importancia los siguientes: Hoja de vida completa, con diploma, acta de grado, resolución expedida por el Instituto departamental de salud, y tarjeta profesional o constancia de trámite, póliza de responsabilidad civil contra terceros.

9. MODALIDAD CONTRACTUAL Y TARIFAS PACTADAS

9.1 MODALIDAD: **HONORARIOS**	9.2 TARIFAS PACTADAS las descritas en el numeral 3.1

10. OBSERVACIONES ADICIONALES

CLÁUSULAS INCORPORADAS AL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es exclusivamente de servicios de salud y las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura de las cláusulas que a continuación se detallan y en consecuencia, se obligan al mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES: ES CONTRATANTE** el señalado en el numeral 1.1. **CONTRATISTA** el proveedor de bienes y/o servicios señalado en el numeral 1.2. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento la no-incursión en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en el Decreto 1876 de 1994, Decretos 973 de 1994, 139 de 1996, Circular Externa No. 27 de 1994 de la Superintendencia Nacional de Salud, y demás de ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:** El presente contrato tiene como Objeto que el **CONTRATISTA** preste a los Usuarios de la U.T. UBA INPEC. los tipos de servicios de salud de conformidad con el numeral 2.1 de la página 1 del presente contrato de acuerdo a lo establecido en el Formulario Único de Habilitación de Servicios Medico-Asistenciales del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía científica y profesional, **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** prestará los servicios contratados a los usuarios asignados por el **CONTRATANTE,** identificados por el carné que se expide por su afiliación. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los incisos establecidos en el objeto del contrato y en cumplimiento del mismo **EL CONTRATISTA** se obliga: a) Prestar los servicios de acuerdo al tipo de servicio descrito en el **NUMERAL 2.1 DE LA PAGINA 1 del presente contrato, a los usuarios de U.T.** UBA INPEC, b) Presentar los informes que sean requeridos por el **CONTRATANTE,** c) Brindar la atención buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad, integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención personalizado y humanizado; y garantizar la seguridad personal de los usuarios, mediante el cumplimiento de la Resolución 741 de 1997. d) Presentar al **CONTRATANTE** las facturas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima Parágrafo Segundo

e) Permitir al **CONTRATANTE,** en cualquier tiempo, verificar y evaluar las condiciones de atención de los Usuarios Adscritos a la U.T. UBA INPEC, así como el grado de satisfacción de los mismos, f) EL CONTRATISTA deberá disponer de un mecanismo de atención al usuario con el propósito de atender las quejas y reclamos de los usuarios. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obliga: a) Pago por servicios prestados: Pagar al Contratista el valor del presente Contrato con verificación de las cuentas según lo definido en la cláusula Séptima b) Entregar los anexos al contrato debidamente elaborados, dentro de los términos establecidos en el presente contrato c) Ejercer supervisión, control y auditoria sobre la prestación de los servicios y ejecución del presente contrato, d) Las demás obligaciones derivadas del contrato y de Ley. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Será el señalado en el Numeral cuatro (4) de la PAGINA 1 del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE** pagará según factura de cobro correspondiente a mes vencido por la prestación del servicio, cuyo valor será **LAS TARIFAS PACTADAS EN EL NUMERAL 9.2.** . El Contratista debe presentar factura de venta comercial de acuerdo a las normas de la DIAN, anexando copia del documento de identidad y la respectiva autorización original debidamente firmada por el usuario, además de las indicaciones que establezca el **CONTRATANTE.** El no cumplimiento de dichos requisitos será causal de devolución de la factura. Cada factura será por el valor señalado en el numeral noveno (9º) de la PAGINA 1 del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** presentará su factura dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes, **El CONTRATANTE** pagará los servicios prestados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la presentación y radicación de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE** podrá objetar por escrito la factura teniendo en cuenta los procesos y procedimientos de control de calidad, en especial de auditoria de cuentas medicas, según lo contemplado en la normatividad vigente (Decreto 050 de 2003, 3260 de 2004, DECERTO 4747 DE 2008). Si el **CONTRATISTA** no recibe por parte del **CONTRATANTE** objeciones glosas se entenderá por aceptada dicha factura la cual será cancelada dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la cuenta. Igualmente si transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la fecha del envío de la correspondencia de las objeciones realizadas por el **CONTRATANTE** no se recibe una respuesta u objeción de glosa sustentada y satisfactoria por parte del **CONTRATISTA** dicha glosa quedará en firme y tomará el carácter de definitiva. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE** podrá solicitar y Auditar integralmente las respectivas atenciones realizadas por el **CONTRATISTA** cuando se considere necesario. **El CONTRATANTE** se reserva la aplicación de Auditoria de Campo cuando considere necesario, pudiendo aplicar glosas en casos de hallazgos negativos. **CLÁUSULA OCTAVA: El CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** una bonificación adicional al salario por concepto de disponibilidad en la prestación del servicio la cual será pactada entre las partes, así mismo **El CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** una bonificación por cumplimiento de metas pactadas, acordando el valor entre las partes **DURACIÓN DEL CONTRATO:** Se encuentra establecida en el Numeral 5.1. de la pagina 1, contados desde la fecha de inicio señalada en el Numeral 5.2, hasta el día señalado en el Numeral 5.3., dándose por terminado a su vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE CERTIFICACIÓN DE LA I.P.S. El CONTRATISTA** antes de la celebración del presente contrato deberá entregar la documentación que lo acredite como idóneo y/o apto para cubrir los servicios que preste a los afiliados de la U.T. UBA INPEC, entre los cuales se encontraran: Hoja de vida, diploma, acta de grado, resolución expedida por el instituto departamental de salud. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORIA PROSPECTIVA O DE INSPECCIÓN. El CONTRATANTE** verificará, en cualquier tiempo las condiciones de atención, ejecución de procedimientos y actividades que se realicen en las instalaciones del **CONTRATISTA,** así como el grado de satisfacción de los usuarios. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN E INFORMES: El CONTRATANTE** efectuará evaluaciones periódicas sobre el desarrollo y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por el **CONTRATISTA** o persona alguna, salvo previa autorización por escrito del **CONTRATANTE.CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: UNILATERALIDAD.** Las partes podrán dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo pactado y sin indemnización alguna, en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: a) PARA EL CONTRATANTE: El CONTRATANTE** podrá terminar el contrato antes del vencimiento del plazo

pactado y sin indemnización alguna, por: 1) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contempladas en la Cláusula Cuarta. 2) La mala calidad demostrada por el **CONTRATANTE** de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA.** 3) La información inexacta, la omisión o la inclusión de información irreal, respecto de la atención brindada a los usuarios consignada en cualquier registro o documento. **b) PARA EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** podrá terminar el contrato antes del vencimiento del plazo pactado y sin indemnización alguna, por el incumplimiento en los pagos de las facturas dentro de los plazos estipulados. En todo caso el **CONTRATISTA** siempre deberá informar al **CONTRATANTE** la decisión de dar por terminado el contrato con treinta (30) días de antelación. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN CIVIL DEL CONTRATO:** Expresamente las partes manifiestan que el presente contrato **NO GENERA RELACIÓN LABORAL** de ninguna naturaleza entre las partes. Se regirá por el Mandato y Arrendamiento de servicios inmateriales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PERJUICIOS:** El CONTRATISTA se hace responsable de los perjuicios materiales y morales, que ocasionare a los afiliados y al propio **CONTRATANTE** y responderá hasta de la culpa leve (Artículo 2155 C.C.), responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales tendrá como domicilio la ciudad señalada en el Numeral 6.1. y las partes podrán ser notificadas en el sitio establecido en el Numeral 6.2, en la dirección establecida en el Numeral 6.3. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El Domicilio de la prestación del servicio corresponderá a las sedes del **CONTRATISTA y** del **CONTRATANTE** ubicadas en el municipio señalado en el Numeral 7.1., en la sede descrita en los Numerales 7.2. y 7.3., y en las demás sedes que el contratista disponga **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** Código civil, marco de esta contratación; Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la prestación de servicios de salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** En caso de surgir diferencias ESTAS serán resueltas por conciliación entre las partes. Si no existiere acuerdo se realizara conciliación ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Protección Social cuyo domicilio será la ciudad de CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ADICIONES, OTROSÍ, ADENDOS:** Toda adición, reforma o cambio hecho al presente contrato se hará por escrito y de mutuo consentimiento entre las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Además de los documentos que sirvieron de fundamento para seleccionar al **CONTRATISTA,** los descritos en el Numeral Noveno (9º) y los adendos, adiciones, actuaciones administrativas, protocolos de manejo médico y demás definidos por el **CONTRATANTE y** por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODALIDAD DE CONTRATO Y TARIFAS PACTADAS:** La modalidad del contrato y tarifas pactadas son las señaladas en el Numeral Noveno (9) de la pagina uno (1). **CLÁUSULA** VIGÉSIMO **CUARTA:** La Duración del presente contrato es la descrita en el Numeral cinco (5) de la portada. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** A la liquidación del contrato, las partes contratantes suscribirán un acta de liquidación del mismo, en la que se determinará las obligaciones pendientes y la forma de cancelación de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Quedará perfeccionado y legalizado con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de domicilio descrito en la cláusula **DÉCIMO SÉPTIMA,** Numeral 6.1 de la pagina 1. el día de inicio de la duración descrita en la cláusula **OCTAVA** Numeral 5.2.

Firmado en la ciudad de Cúcuta a los 01 de Agosto de 2014.

ROLANDO ARBEY CORREDOR OCHOA
C.C. Nº 13.507.561 de Cúcuta
Gerente
U.T. UBA INPEC,

FREDY HERNANDEZ ARENAS
C.C. **19456503**
Medico